



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI RECIBIDO

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

GACETA MUNICIPAL

Fecha: 21 FEB 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

Firma: _____

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL No. 149

Vicente Flores Terrazas

ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

Juan Carlos Sánchez
SECRETARIO GENERAL
RESPONSABLE DE LA GACETA MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

Por cuanto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

DECRETA:

LEY MODIFICATORIA A LA LEY N° 61, DE 19 DE DICIEMBRE DE 2017, DE TASA DE ASEO URBANO

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto modificar la Ley N° 61 de 19 de diciembre de 2017, de Tasa de Aseo Urbano del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, para optimizar la prestación del servicio de aseo urbano (limpieza de calles, avenidas, parques y otros sitios públicos) dentro de la jurisdicción del municipio.

ARTÍCULO 2. (MODIFICACIONES).

I. Se modifica el Artículo 6 de la Ley N° 61 de 19 de diciembre de 2017, de Tasa de Aseo Urbano, con el siguiente texto:

“ARTÍCULO 6° (BASE IMPONIBLE DE ALICUOTAS). La base imponible y alícuota de la Tasa de Aseo Urbano Municipal, se determina en base al valor equivalente al costo del servicio público de aseo urbano y domiciliario prestado por el Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, y la categoría del usuario que se detalla a continuación:

CATEGORIA: DOMICILIARIA (Kwh/mes)		TASA DE ASEO BS/mes
1	100	5
101	200	6,5
201	300	9
301	400	11
401	500	12,5
501	600	14,5
601	mas	18,5

CATEGORIA DOMICILIARIA
Corresponde a los siguientes lugares:
Domicilios y departamentos destinados a viviendas, en los cuales los consumidores poseen una o más habitaciones, un pequeño negocio de venta de artículos de menudeo y cuyo consumo no sobrepasa al de la vivienda propiamente dicha.

CATEGORIA: GENERAL 1 kwh/mes		TASA DE ASEO Bs/mes
1	100	15
101	200	20
201	300	30
301	400	40
401	500	50
501	Mas	60

CATEGORIA: GENERAL 1
Corresponde a:
a) Entidad sin fines de lucro
b) Administración pública
c) actividades de educación, escuelas e institutos de enseñanza
d) Hospitales, clínicas y establecimientos destinados a salud
e) Asociaciones civiles

CATEGORIA: GENERAL 2 (kwh/mes)		TASA DE ASEO Bs/mes
1	100	20
101	200	35
201	300	50

CATEGORIA: GENERAL 2
Corresponde a:
a) Actividades con fines de lucro
b) Comercio al por mayor y menor
c) Residenciales





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

301	500	80	d) Restaurantes
501	1000	150	e) Intermediación financiera (Servicio de bancos y seguros)
1001	MAS	200	f) Cualquier otra actividad que no se clasifique en general menor

CATEGORIA INDUSTRIAL I (kwh/mes)		TASA DE ASEO Bs/mes	CATEGORIA INDUSTRIAL I:
1	300	300	Corresponde a:
301	500	600	Están consideradas las siguientes actividades:
501	1000	1100	a) Elaboración de productos alimenticios y bebidas
1001	2000	1400	b) Elaboración de productos de tabaco
2001	MAS	1700	c) Fabricación de prendas de vestir, adobo y teñido de pieles

CATEGORIA INDUSTRIAL II (kwh/mes)		TASA DE ASEO Bs/mes	CATEGORIA INDUSTRIAL II:
1	300	400	Corresponde a:
301	500	1000	Están consideradas las siguientes actividades:
501	1000	1200	a) empresas e industrias que realizan el consumo en grandes cantidades.
1001	5000	1400	
5001	MAS	1700	

DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEROGATORIAS Y ABROGATORIAS

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA. A los fines de aplicación de la presente disposición municipal, el Órgano Ejecutivo queda facultado a realizar gestiones conducentes al cumplimiento de la presente normativa municipal.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS Y ABROGATORIAS ÚNICA. Se derogan y abrogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación quedando encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal Autónoma.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Yapacaní a los Diecinueve días del mes de Febrero de Dos Mil Diecinueve

Luis Laime Arancibia
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Yapacaní



Lic. Liberato Torrez Saygua
CONCEJAL SECRETARIO
Concejo Municipal de Yapacaní

Por tanto en aplicación al Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **LA PROMULGO** para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.
Yapacaní, 21 de Febrero de 2019.

Vicente Flores Terrazas
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

